



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AHOME, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE AHOME", REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LOS CIUDADANOS ÁLVARO RUELAS ECHAVE, CECILIA HERNÁNDEZ FLORES Y JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA PROCURADORA Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DISEÑO, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN DEL PACIFICO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. AGUSTÍN GUERRERO LIZÁRRAGA, MANIFESTANDO "LAS PARTES" QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "EL MUNICIPIO DE AHOME" que:

1.1.- Que es una Entidad Pública investida de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de su comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, Fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 110, 111 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

1.2.- Que concurre a la celebración del presente instrumento, a través de los ciudadanos **ÁLVARO RUELAS ECHAVE, CECILIA HERNÁNDEZ FLORES Y JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNÁNDEZ**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Procuradora y Secretario del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, respectivamente, quienes se encuentran facultados para ello en términos de lo establecido en los Artículos 3, 13, 15, 16, 37, 38, 39 fracción II y VI, 50, 52 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quienes acreditan debidamente su personalidad los primeros dos con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa, de fecha 09 de junio del año 2016, en la que se declara Presidente Municipal y Síndica Procuradora electos del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, y acta de cabildo número 126 de fecha 31 de diciembre del año 2016, mediante el cual en sesión solemne del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa se les tomó la protesta de ley a los ciudadanos **ÁLVARO RUELAS ECHAVE Y CECILIA HERNÁNDEZ FLORES**, en su carácter de Presidente Municipal y Síndica procuradora, que integran el Honorable Ayuntamiento de Ahome, para el periodo comprendido del 01 enero 2017 al 31 de octubre 2018, ante el cabildo y el pueblo de Ahome y el último mediante acta de cabildo número 01, de fecha 01 de enero del año 2017, en la cual se reunieron los C.C. Presidente Municipal de Ahome, Síndica procuradora y regidores



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FORTASEG No. 01-2017

del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, a efecto de celebrar sesión extraordinaria de cabildo relativa al ejercicio constitucional de dicho ayuntamiento y con fundamento en el Artículo 38 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 18 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Ahome, se propone y aprueba como Secretario del Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, al **C. JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNÁNDEZ**, por lo que estos se encuentran plenamente facultados para celebrar el presente instrumento legal, en representación del gobierno municipal, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

1.3.- Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para la celebración de este contrato, las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.

1.4.- Que señala como domicilio el ubicado en el **EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL**, sito por las Calles Santos Degollado y Cuauhtémoc, sin número, Colonia Bienestar, de ésta Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa; cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado. Asimismo, que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MAH1701013C0.

1.5.- Que el presente contrato se adjudicó a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** mediante procedimiento de contratación de **LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-825001973-E3-2017** de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; toda vez que el día 16 de junio de 2017 se publicó en la página electrónica oficial <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, las bases de la **LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IA-825001973-E3-2017**; asimismo, en fecha 21 de junio de 2017 se celebraron los actos de presentación y apertura de las propuestas; y en fecha 23 de junio de 2017 se llevó a cabo el fallo por medio del cual se adjudicó la contratación de los servicios a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, para el **DESARROLLAR 2 PROYECTOS PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AHOME.**

1.5.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, los recursos provienen de **FORTASEG 2017.**

2.- DECLARA **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**

2.1.- Que es una sociedad mercantil legalmente constituida, denominada **Diseño, Asesoría y Capacitación Del Pacífico, A.C.**; que acredita su existencia legal mediante la escritura pública número 5184 de fecha 01 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Ibarra Rico **Notario Público Número 132**, con ejercicio y residencia en la ciudad de Culiacán, en el estado de Sinaloa; asimismo, señala como su domicilio el establecido en calle hacienda del valle n° 4682 interior 7 colonia valle alto además, manifiesta que su **Registro Federal De Contribuyentes es DAC070301A71.**



2.2.- Que su objeto social le permite la celebración y cumplimiento del presente contrato, toda vez que tiene experiencia, capacidad técnica, financiera, y cuenta con los bienes y recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que contrae con la suscripción del presente instrumento legal.

2.3.- Que comparece a la celebración del presente instrumento por conducto de su apoderado legal, el **C. Agustín Guerrero Lizárraga**, quien se identifica con su **credencial de elector**, expedida por el instituto nacional electoral, marcada con el folio número [REDACTED] y clave de elector [REDACTED] manifestando que tiene las facultades, poderes y atribuciones para firmar el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna; **acreditando su personalidad con el instrumento notarial número 3074** de fecha 23 de abril de 2015, ante el protocolo del Lic. Eleuterio Ríos Espinoza, Notario Público Número 133, con ejercicio y residencia en la ciudad de Culiacán, mediante el cual la sociedad denominada **Diseño, Asesoría y Capacitación Del Pacífico, A.C** otorga poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para ejecutar actos de administración y de dominio sin limitación alguna a favor del **C. Agustín Guerrero Lizárraga**.

2.4.- Que tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y que cuenta con los bienes y recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que contrae con la suscripción del presente instrumento.

3.- DECLARAN "LAS PARTES"

3.1.- Que manifiestan su voluntad libre de cualquier vicio para celebrar el presente contrato.

3.2.- Que la suscripción del presente instrumento legal tiene como propósito de **DESARROLLAR 2 PROYECTOS PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AHOME.**

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **"LAS PARTES"** convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El presente contrato tiene como finalidad que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" elabore 2 proyectos para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en el Municipio de Ahome, los cuales se describen a continuación:



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FORTASEG No. 01-2017

Partida	Cantidad	Descripción	Total Partida
1	2 Servicios de Intervención de Proyectos de Violencia Escolar	<p>Cada proyecto consta de intervenir 2 escuelas secundarias públicas grandes y conflictivas (considerando ambos turnos)</p> <p>El objetivo principal es promover la escuela como espacio seguro y libre de violencia tanto al interior como al exterior de los planteles, por medio de la implementación de intervenciones y estrategias coordinadas por especialistas, dirigidas a los diversos actores que conforman la comunidad escolar, que permitan a los estudiantes el pleno desarrollo de sus capacidades.</p> <p>El proceso deberá iniciar con un diagnóstico social integral sobre las formas de convivencia, que incluyan variables directas sobre la violencia escolar, y variables indirectas sobre el rechazo, la desconfianza y la exclusión, así como la aceptación, la confianza y la inclusión, que configuran la posibilidad de profundizar sobre las características de la convivencia en esa situación, problema concreta.</p> <p>La intervención deberá incluir a la Comunidad Escolar conformada por jóvenes estudiantes, maestros, directivos y padres de familia, fortaleciendo el ambiente escolar y propiciando la interacción solidaria.</p> <p>Los proyectos deberá cumplir con los establecido en la Guía para el Desarrollo de los proyectos de Prevención Social</p> <p>1.1 Objetivo.</p> <p>1.2 Metodología.</p> <p>1.2.1 Intervención para prevenir la violencia escolar y promover a cultura cívica.</p> <p>1.2.2 Incentivos positivos para fomentar el buen comportamiento y la no violencia.</p> <p>1.2.3 Acuerdo de prevención de violencia escolar.</p> <p>1.2.4 Mejoramiento de los planteles escolares para fomentar la convivencia escolar (acción opcional).</p> <p>1.3 Participación de la policía local con un enfoque de proximidad social.</p> <p>1.4 Seguimiento y evaluación.</p> <p>1.5 Especialista</p>	2'094,000.00

SEGUNDA.- RESUMEN DE PRECIOS. Como contraprestación de la prestación de servicios del presente contrato, que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a proporcionar los servicios al "EL MUNICIPIO DE AHOME", y éste se obliga a pagar al "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la suma de \$2'094,000.00 (SON: Dos Millones Noventa Y Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.) ya incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO. "EL MUNICIPIO DE AHOME" cubrirá el precio pactado en la cláusula segunda de éste contrato a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" en la siguiente forma, se dará un anticipo del 50%, una vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya presentado ante la oficina correspondiente de "EL MUNICIPIO DE AHOME" la factura y fianza de anticipo por el mismo, 30 % al presentar avances, presentando factura y el 20% restante contra entrega de los bienes de los servicios contratados, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO DE AHOME", acompañado de las facturas por el mismo

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO POR LOS SERVICIOS DEL RECURSO FORTASEG 2017 EN EL PROGRAMA DE "PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL PROYECTO "VIOLENCIA ESCOLAR" FECHA 26 DE JUNIO DEL 2017" Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN "DISEÑO, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN DEL PACÍFICO, A.C.

ASNE

[Handwritten signature]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FORTASEG No. 01-2017

concepto, pago que se hará a la siguiente cuenta:

NOMBRE Diseño, Asesoría y Capacitación del Pacifico, A.C.

INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER.

CTA. 0107175760.

CLABE INTERBANCARIA 012730001071757607.

Los pagos serán realizados en Moneda Nacional **por medios electrónicos** a la cuenta antes mencionada.

Para la entrega del pago, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá otorgar y entregar a **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** una factura fiscal que cumpla con los requisitos legales correspondientes, y ambas partes elaborarán la respectiva acta de entrega y recepción de los servicios profesionales objeto del presente instrumento.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** para efectos de pago, presenten errores o deficiencias, **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** las deficiencias a corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** presente las correcciones, no se computará para efectos de pago.

No se aceptarán condiciones de pago diferentes a los establecidos anteriormente.

CUARTA.- VIGENCIA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente contrato entrará en vigor a partir del día de su firma, y hasta el 31 de Diciembre de 2017.

QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. Lo entregables del servicio profesional prestado y que consiste en lo siguiente: 1.- Solicitud de intervención a las autoridades educativas de las escuelas a intervenir, 2.- Materiales elaborados para intervención con alumnos, docentes y padres de familia, 3.- Diagnóstico inicial para detección de la problemática en la comunidad escolar, 4.- Listas de asistencia firmadas y selladas por la institución de la intervención con alumnos, docentes y padres de familia, 5.-Evidencia fotográfica, 6.- Currículo Vitae de especialistas, 7.- Constancias firmada y sellada por la institución de la intervención con alumnos, docentes y padres de familia, 8.- Encuestas aplicadas al finalizar la intervención de sendos proyectos, 9.- Dictámenes que establecen la valoración, impacto y asertividad de la intervención de **EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES** en sendos programas de prevención social de la violencia y delincuencia con participación ciudadana en el municipio de Ahome, se entregarán a más tardar el día 15 de diciembre de 2017 y en las oficinas que ocupa la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de Ahome, ubicada en Boulevard Macario Gaxiola y Calle 2 de Abril Sin Número, Colonia Romanillo, Código Postal 81285, en Los Mochis, Ahome, Sinaloa, en horario de 9:00 a 15:00 horas. Levantándose al efecto el acta de entrega recepción con la intervención de un representante de **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** y un representante de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, mediante la cual se hará constar que los servicios profesionales fueron entregados cumpliendo

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO POR LOS SERVICIOS DEL RECURSO FORTASEG 2017 EN EL PROGRAMA DE "PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL PROYECTO "VIOLENCIA ESCOLAR" FECHA 26 DE JUNIO DEL 2017" Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN "DISEÑO, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN DEL PACÍFICO, A.C.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FORTASEG No. 01-2017

con los términos y condiciones de éste instrumento.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” se responsabiliza que los servicios profesionales objetos de éste contrato serán entregados en estado idóneo y dentro del párrafo citado que antecede, en el entendido de que se liberara de dicha responsabilidad una vez emitida el acta de entrega recepción antes citada.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** convienen en mantener en absoluta confidencialidad toda la información que se maneje durante o después de éste contrato, así como no hacer mal uso de ésta; sin embargo **“LAS PARTES”** quedarán exentas de tal responsabilidad si la información es del dominio público.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” se obliga a no divulgar ni revelar en forma alguna, información, procedimientos, características, técnicas, secretos, manuales; asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a no divulgar a terceros, la **información confidencial**, que reciban de la otra, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. La información fuente proporcionada por **“EL MUNICIPIO DE AHOME”**, así como lo que resulte del objeto de éste contrato, será en todo momento propiedad exclusiva de **“EL MUNICIPIO DE AHOME”**.

OCTAVA.- GARANTÍAS. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** quedará obligado ante **“EL MUNICIPIO DE AHOME”** para responder por la calidad de los servicios prestados por lo que **“EL MUNICIPIO DE AHOME”** podrá exigir a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** que lleve a cabo las correcciones inmediatas necesarias, garantizando que cumplirá con lo estipulado en el Guía Para el Desarrollo de los Proyectos de Prevención Social, así como de entregar toda la documentación que se requiera para comprobar al **Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Publica** la implementación de los proyectos.

NOVENA.- FIANZAS

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía deberá constituirse por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** mediante fianza expedida por una institución debidamente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en Moneda Nacional (peso mexicano), por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin considerar el I.V.A.. a favor de El Municipio de Ahome, y deberá contener los siguientes requisitos:

- Indicación del porcentaje e importe total garantizado con número y letra.
- Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FORTASEG No. 01-2017

- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- El señalamiento de la denominación o nombre del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** o fiado, domicilio legal y fiscal, Registro Federal de Contribuyentes.
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos.
- La condición de que la fianza sólo podrá ser cancelada cuando así lo autorice expresamente y por escrito el Gobierno del Municipio de Ahome, Sinaloa.
- El señalamiento de que ésta garantía estará vigente en los casos en que Gobierno del Municipio de Ahome, Sinaloa, en el contrato otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado, para el cumplimiento de sus obligaciones, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan en relación con éste contrato hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente; salvo que las partes se otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.
- Señalar el domicilio de la afianzadora para oír y recibir notificaciones del Gobierno del Municipio de Ahome.
- La aceptación expresa de la institución de fianzas de someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- Asimismo, ésta fianza cubre defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, en los términos señalados en la convocatoria a la licitación, en el contrato respectivo y el Código Civil Federal.

Esta fianza deberá presentarse junto con el comprobante que acredite el pago de la misma, dentro de los **10 días** naturales siguientes a la firma del presente contrato, en Degollado y Cuauhtémoc s/n, col. Bienestar C.P. 81280, Los Mochis Sinaloa.

La empresa se obliga a mantener ésta fianza, hasta por (365) trescientos sesenta y cinco días posteriores a la fecha de la firma del acta de entrega recepción de los bienes muebles, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del contrato, acordando **"las partes"** que para su cancelación será requisito indispensable la aprobación mediante manifestación expresa y por escrito del Municipio de Ahome.



Para liberar la fianza de cumplimiento del contrato de los servicios adjudicados, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la dependencia solicitante

FIANZA DE ANTICIPO.-

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” se obliga a garantizar la totalidad del monto del anticipo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento mediante fianza constituida a favor del Municipio de Ahome, misma que deberá ser expedida por institución autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y deberá contener los siguientes requisitos:

- A. El total del importe garantizado con número y letra.
- B. Referencia de que la fianza que se otorga garantiza el cumplimiento de lo estipulado en el contrato.
- C. Denominación y número del contrato que garantiza, la fecha de su firma, y la especificación de las obligaciones garantizadas.
- D. Denominación o nombre de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”** su domicilio legal y fiscal, y su registro federal de contribuyentes.
- E. Especificación de que la fianza podrá ser cancelada solo cuando así lo autorice expresamente y por escrito el gobierno del municipio de Ahome, Sinaloa.
- F. El señalamiento de que esta garantía estará vigente en los casos en que gobierno del municipio de Ahome, Sinaloa, en el contrato otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado, para el cumplimiento de sus obligaciones, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan en relación con éste contrato hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente; salvo que las partes se otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.
- G. Un domicilio de la afianzadora para oír y recibir notificaciones.
- H. La aceptación expresa de la institución de fianzas de someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la ley federal de instituciones de fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- I. Especificación de que la fianza garantiza los defectos y vicios ocultos que pudieran presentar los bienes objeto del presente contrato, así como cualquier otra responsabilidad en que pudiera incurrir **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FORTASEG No. 01-2017

PROFESIONALES", en los términos señalados en la convocatoria de licitación, en este instrumento, y en el código civil federal.

Esta fianza deberá presentarse junto con el comprobante que acredite el pago de la misma, dentro de los **10 días** naturales siguientes a la firma del presente contrato, en Degollado y Cuauhtémoc s/n, col. Bienestar C.P. 81280, Los Mochis Sinaloa.

Para liberar la fianza de anticipo del contrato de los servicios adjudicados, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la dependencia solicitante.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- Las penas convencionales que se aplicarán por atraso en las fechas de entrega serán las siguientes:

Se aplicará una pena convencional del **0.5%**, por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes y/o servicios, sobre el importe total del contrato, sin que sea mayor a la fianza de garantía de cumplimiento a partir del cual, **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** determinará si rescinde el contrato correspondiente, salvo que a solicitud, por escrito, de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** cuando menos con tres días hábiles de anticipación manifieste sus razones debidamente justificadas de las causas excepcionales que motivaron la falta de cumplimiento al presente contrato. En caso de que aplique, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá pagar el monto de las penas convencionales a más tardar el día de la entrega de la factura correspondiente, pago que deberá realizarse en la Dirección de Ingresos del Municipio de Ahome, ubicada en la planta baja del edificio del H. Ayuntamiento de Ahome, en las calles Degollado y Cuauhtémoc, sin número, Colonia Bienestar, de la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, mediante cheque certificado a favor de **"EL MUNICIPIO DE AHOME"**.

El pago de la suma de las penas convencionales por ningún concepto podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de no efectuarse el pago de la pena se iniciará el procedimiento de rescisión y se hará efectiva la fianza de garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** será el único responsable para con el personal que emplee para el cumplimiento de las obligaciones objeto de éste contrato, relevando a **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** de cualquier reclamación de carácter laboral, penal, fiscal, civil, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudiera derivarse para con dichos trabajadores.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN. **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FORTASEG No. 01-2017

días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** dentro de dicho plazo.

III.- Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los servicios profesionales, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL MUNICIPIO DE AHOME" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que su rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En éste supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionaran con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL MUNICIPIO DE AHOME"** establecerá otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez rescindido administrativamente el contrato, se hará efectiva la garantía prevista en LA **CLÁUSULA NOVENA** del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO DE AHOME", con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes y/o servicios, sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA CUARTA.- LEYES APLICABLES. Convienen **"LAS PARTES"** que para la fiel observancia de éste instrumento se someten a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a los tribunales competentes de la ciudad de los Mochis, Ahome, Sinaloa.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO POR LOS SERVICIOS DEL RECURSO FORTASEG 2017 EN EL PROGRAMA DE "PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL PROYECTO "VIOLENCIA ESCOLAR" FECHA 26 DE JUNIO DEL 2017" Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACION "DISEÑO, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN DEL PACÍFICO, A.C.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FORTASEG No. 01-2017

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no podrá ceder a terceros, total o parcialmente, los derechos que se deriven del presente contrato, ya que por su propia naturaleza son intransferibles.

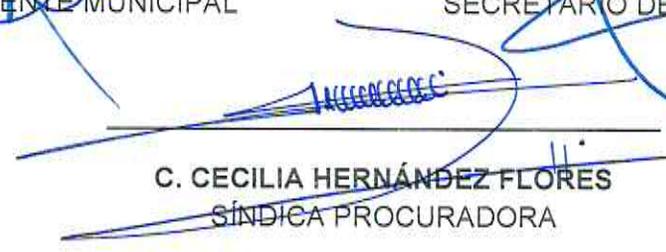
DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. En caso de controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de los Mochis, Ahome, Sinaloa, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Leído el presente contrato por las partes, debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas y declaraciones que en el mismo precisan, lo firman en tres tantos, en la ciudad de los Mochis, Ahome, Sinaloa, el día 26 de junio de 2017.

POR "EL MUNICIPIO"


C. ÁLVARO RUELAS ECHAVE
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

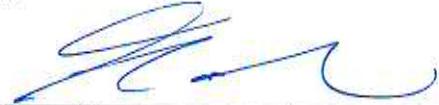

C. CECILIA HERNÁNDEZ FLORES
SÍNDICA PROCURADORA

POR "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"


C. AGUSTÍN GUERRERO LIZÁRRAGA
REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN
DISEÑO, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN DEL PACÍFICO, A.C.

TESTIGOS:


C. ELLIOT ASCÁRREGA BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL


C. RAMÓN ARTURO MEDINA PÁEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN